

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

1. CASA CALZADA-CASA JUVENTUD

Sobre las obras de Rehabilitación-Habilitación de Casa Calzada para Casa de la Juventud. Situada en zona de dominio público de la carretera nacional 634, de Irún a La Coruña:

- ***¿Se solicitó la preceptiva autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria?***
- ***¿Fecha y número de registro de Salida del documento de solicitud de autorización?***
- ***¿Fecha y número de registro de Entrada en el Ayuntamiento del documento de Demarcación de Carreteras concediendo la autorización solicitada?***

2. LEGALIDAD URBANÍSTICA

Desde, al menos, enero del año 2000 hasta marzo de 2006, la mayoría de los edificios construidos en Colindres, según consta en la documentación oficial, lo han sido con una Licencia Urbanística al Proyecto Básico pero sin tener el Proyecto de Ejecución aprobado y careciendo de Licencia de Obra.

La Comisión de Gobierno/Junta de Gobierno Local ha concedido Licencia de Primera Ocupación/Utilización a edificaciones que incumplen, en mayor o menor medida, las condiciones establecidas en la Licencia Urbanística otorgada, infringiendo con ello el **artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria**

Artículo 185 Licencias de primera ocupación

1. *La licencia de primera ocupación tiene como finalidad verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan. Se exigirá para la primera ocupación de los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales.*
2. *Para el otorgamiento de esta licencia se requerirá certificación del facultativo director de las obras que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.*

En Colindres encontramos edificios que careciendo de Licencia de Primera Ocupación, sus viviendas y garajes vienen siendo utilizados, desde hace años, con total normalidad. En sus locales se han abierto establecimientos comerciales. Muchos propietarios desconocen esta irregular situación. Estos edificios disponen de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía, agua y otros. El suministro de agua, no olvidemos, es responsabilidad del Ayuntamiento. En esta situación, Ayuntamiento y compañías suministradoras están infringiendo el **artículo 184 de la Ley de**



Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria**Artículo 184 Licencias urbanísticas y suministros de obra**

1. *Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y otros servicios propios de los inmuebles exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios la acreditación de la licencia urbanística, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras. Transcurrido dicho plazo no podrá continuar la prestación del servicio.*
2. *Para la contratación definitiva de los servicios a que se refiere el apartado anterior las empresas suministradoras exigirán la licencia de primera ocupación o, según los casos, la licencia de apertura o actividad clasificada.*

En base a todo lo anteriormente expuesto:

- ***¿Qué actuaciones se han realizado, se realizan o se van a realizar para resolver, en nuestra opinión, este grave problema?***
- ***¿Qué edificios (listado) carecen de Licencia de Primera Ocupación?***
- ***¿Qué edificios (listado) incumplen las condiciones exigidas en la Licencia Urbanística concedida?***

Es de Justicia que pido en Colindres, a 22 de julio de 2014.